

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE TOMA DE RAZÓN Y REGISTRO
SUBDIVISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DFV

CURSA CON ALCANCE RESOLUCIÓN N° 10.186, DE 2009, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

SANTIAGO, 02. FEB 2010. 005729

Esta Contraloría General ha dado curso regular al documento del rubro mediante el cual se modifica la resolución N° 11.662, de 2008, que declaró exonerado político y concedió pensión no contributiva a doña Agustina Guajardo Betancourt, RUN N° 3.741.241-4, ex funcionario de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que el interesado falleció el 28 de abril de 2008 por lo que la pensión debe pagarse a la sucesión hasta el 31 de igual mes y año, situación que además, debe dejarse expresamente establecida en el texto de la resolución, no procediendo por lo tanto fijar montos de pensión posteriores a esa fecha.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

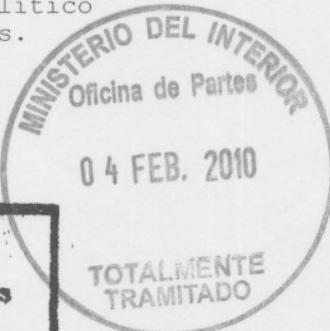


POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL

SILVIA MILLAR CERDA
ABOGADO JEFE SUBDIVISION DE SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DE TOMA DE RAZON Y REGISTRO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

**ALA SEÑORA
COORDINADORA NACIONAL
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO
AL EXONERADO POLÍTICO
MINISTERIO DEL INTERIOR
PRESENTE**

ORIGINAL



MODIFICA RESOLUCIÓN NÚMERO 11662
 DE 2008 EN LOS TERMINOS QUE SE INDICA.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

RESOLUCIÓN NÚMERO 10186

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON RECEPCION 26 NOV. 2009

Santiago, 16 de Noviembre de 2009

Depart. Jurídico	
Dep. T.R. Y Regis	
Depart. Contabil.	
Sub. Dep. C. Central	
Sub. Dep. E. Cuenta	
Sub. Dep. CP. Y Bienes Nac.	
Depart. Auditoría	
Depart. V.O:P:U:y T.	
Sub. Depto. Municip.	

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N° 1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo a nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social, el monto de la pensión concedida debe modificarse.

2° Que, de conformidad a las modificaciones introducidas a la Ley, el beneficio concedido debe reliquidarse.

3° Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al :

- 01 de Diciembre de 1998
- 01 de Octubre de 1999
- 01 de Diciembre de 1999
- 01 de Diciembre de 2000
- 01 de Diciembre de 2001
- 01 de Diciembre de 2002
- 01 de Diciembre de 2003
- 01 de Diciembre de 2004
- 01 de Diciembre de 2005
- 01 de Diciembre de 2006
- 01 de Diciembre de 2007
- 01 de Diciembre de 2008

CURSA CON ALCANCE
 005729
 Oficio

TOMADO RAZÓN
 Por Orden del Contralor General de la República
 29 ENE. 2010
 JEFA
 Subdivisión Seguridad Social

7751619

RESUELVO:

ARTICULO UNICO: Modifíquese el artículo 2° de la Resolución Número 11662 de fecha 09-12-2008, por el siguiente:

Concédase a la Sra.: GUAJARDO BETANCOURT AGUSTINA RUT 03741241-4, exonerado de CAJA PREV. DEFENSA NACIONAL el beneficio de Pensión No Contributiva por Gracia, que ha sido determinado por nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

- El Monto inicial de la franquicia ascenderá a \$ 37.413 mensuales a contar del 01 de Abril de 1994
- Reliquídase, a contar del 01 de Septiembre de 1998, la Pensión No Contributiva concedida, dicho monto ascenderá a \$ 82.377.
- El interesado, a partir de la fecha antes señalada dejará de percibir la pensión otorgada por:

-----Ex-Caja----- Resolución-----Fecha-----
 S.S.S. 352168 27/05/1991

debiendo efectuarse las compensaciones que corresponda.

Reajustar al :	01 de Diciembre de 1998	\$	85.903
	01 de Octubre de 1999	\$	93.903
	01 de Diciembre de 1999	\$	96.307
	01 de Diciembre de 2000	\$	100.814
	01 de Diciembre de 2001	\$	103.909
	01 de Diciembre de 2002	\$	106.985
	01 de Diciembre de 2003	\$	108.001
	01 de Diciembre de 2004	\$	110.679
	01 de Diciembre de 2005	\$	114.686
	01 de Diciembre de 2006	\$	117.117
	01 de Diciembre de 2007	\$	125.831
	01 de Diciembre de 2008	\$	137.017

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



MARÍA JOIGNANT MUÑOZ
 COORDINADORA NACIONAL
 PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO
 AL EXONERADO POLITICO

CONTRATORIA N° ...
 TOMA DE RAZÓN
 NUEVA RECEPCION
 Com. Oble N° ...
 Depart. Jurídico
 Dep. T.R. Y Regis.
 Depart. Contabil.
 Sub. Dep. C. Central
 Sub. Dep. N. Cuentas
 Sub. Dep. C. Y Bienes Nac.
 Depart. Auditoría
 Depart. V.O.P.U.
 T.
 Sub. Depto. Municip.
 REPRERENDACION
 Ref. por S.
 Imputación
 Anal. Por.
 Imputación
 Deduc. Dis.